

## EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO

### Informe de SCIC

8.1 La reunión de SCIC se celebró del 22 al 26 de octubre de 2007 y fue presidida por la Sra. V. Carvajal (Chile). Todos los miembros de la Comisión y los observadores presentes participaron en la reunión.

8.2 La Presidenta de SCIC presentó el informe del Comité (anexo 5), y señaló varias recomendaciones a la atención de la Comisión. Las deliberaciones de la Comisión sobre las recomendaciones de SCIC con relación a la ejecución y el cumplimiento se proporcionan en los párrafos siguientes. Las deliberaciones de la Comisión sobre las recomendaciones de SCIC relativas al SDC, a la pesca INDNR, y al Sistema de Observación Científica Internacional aparecen en las secciones 9, 10 y 11 respectivamente.

### Cumplimiento de las medidas de conservación

8.3 La Presidenta de SCIC informó que el Comité había considerado toda la información presentada por los miembros y recopilada por la Secretaría sobre la aplicación y el cumplimiento de las medidas de conservación vigentes (CCAMLR-XXVI/BG/13 Rev. 2 y BG/17).

8.4 Informó asimismo que los inspectores de la CCRVMA designados por los miembros habían realizado 27 inspecciones en el mar durante la temporada 2006/07 y que se había registrado un caso de incumplimiento de las medidas de mitigación de la captura incidental de aves marinas (anexo 5, párrafo 2.1).

8.5 La Presidenta de SCIC también señaló a la atención de la Comisión varios incidentes en que se rechazaron las peticiones para realizar inspecciones de acuerdo con el Sistema de Inspección (anexo 5, párrafos 2.3 y 2.10).

8.6 La Comisión observó que algunos miembros no habían informado sobre las licencias emitidas a los barcos de su pabellón que operaron en el Área de la Convención durante la temporada 2006/07, según se exige en la Medida de Conservación 10-02 (anexo 5, párrafos 2.15, 3.28 y 3.29).

8.7 SCIC también recibió y consideró varias propuestas de los miembros para reforzar el Sistema de Inspección (anexo 5, párrafos 2.59 y 2.60).

8.8 Al considerar el informe de SCIC, la Comisión convino en que:

- i) se debe alentar a los miembros a participar activamente en el Sistema de Inspección;
- ii) los datos del VMS-C presentados por los miembros voluntariamente con respecto a los barcos de su pabellón que operan fuera del Área de la Convención deberán tratarse de acuerdo con las normas de acceso a los datos del VMS-C y no podrán ser dados a conocer a ninguna operación de vigilancia;

- iii) se utilice un método propuesto por la Secretaría para identificar y corregir errores en las posiciones notificadas en los datos a escala fina y en los datos de observación, comparándolos con los datos del VMS-C;
- iv) las Partes contratantes pueden pedir datos del VMS de los barcos de su propio pabellón;
- v) la lista de barcos autorizados para pescar en el Área de la Convención deberá colocarse en la sección de libre acceso del sitio web de la CCRVMA.

8.9 La Comisión tomó nota del asesoramiento de SCIC y del Comité Científico acerca de la implementación de los requisitos de marcado de peces establecidos en la Medida de Conservación 41-01. Tomó nota además de diversos comentarios pertinentes hechos por los Estados del pabellón (CCAMLR-XXV, anexo 5, párrafos 5.8 y 5.9; SC-CAMLR-XXVI, anexo 5, tabla 5).

8.10 La Comisión observó también que en 2006/07, algunos barcos no habían cumplido con los requisitos de: (i) vertido de restos de pescado, (ii) eliminación de anzuelos, (iii) prueba de la botella para determinar las tasas de hundimiento del palangre, y (iv) uso de cables de la sonda de arrastre (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 5.16). Además, algunos barcos habían vertido petróleo, trozos de aparejos y basura inorgánica (anexo 5, párrafo 6.4; SC-CAMLR-XXVI, párrafo 5.15) en contravención de la Medida de Conservación 26-01.

8.11 La Comisión estuvo de acuerdo en que se pidiera a la Secretaría que efectuara un análisis retrospectivo de los datos de observación científica relacionados con la implementación de las Medidas de Conservación 25-02, 25-03 y 26-01, con el objeto de identificar si había cierta coherencia en los episodios de incumplimiento entre distintos barcos y temporadas (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 4.115, 4.117 y 4.118). Los resultados del análisis serán considerados por SCIC en 2008 (anexo 5, párrafo 6.5).

8.12 La Comisión pidió a la Secretaría que preparara y presentara anualmente una tabla con los datos de cada ejemplar de *Dissostichus* spp. marcado y liberado y de las tasas de marcado notificada por los barcos que operan en las pesquerías exploratorias para ser considerada por SCIC.

8.13 La Comisión observó que SCIC había preparado versiones preliminares de varias medidas y resoluciones nuevas y revisadas para someterlas a la consideración de la Comisión con el objeto de:

- i) enmendar la Medida de Conservación 10-04 para incluir las pesquerías de kril en la notificación de datos de VMS;
- ii) adoptar una nueva medida que aclare las obligaciones de los Estados del pabellón y de sus barcos con relación al cierre de pesquerías;
- iii) enmendar el Sistema de Inspección a fin de aclarar que éste se aplica a los miembros y a las Partes contratantes.

8.14 La Comisión aceptó las propuestas de SCIC como se describen en el párrafo anterior con relación a las Medidas de Conservación 10-04 y 31-02, y la modificación del texto del Sistema de Inspección.

8.15 SCIC también había discutido otras medidas y resoluciones nuevas y revisadas para remitirlas a la consideración de la Comisión, entre las que se incluyen:

- i) medidas para un desarrollo ordenado de la pesquería de kril;
- ii) enmienda de la Medida de Conservación 10-02 a fin de mejorar las normas de seguridad para barcos en el Área de la Convención;
- iii) enmienda de las Medidas de Conservación 10-06 y 10-07 para que la CCRVMA reconozca formalmente las listas de barcos de pesca INDNR de otras organizaciones;
- iv) adopción de una medida comercial para fomentar el cumplimiento;
- v) revisión del Sistema de Inspección para tomar en cuenta las propuestas recibidas, además de la enmienda citada en el párrafo 8.13.

8.16 Con respecto a la propuesta mencionada de enmendar las Medidas de Conservación 10-06 y 10-07, Argentina expresó su aprecio a Noruega por su contribución y destacó que no existe una costumbre general con relación a la elaboración o aceptación de listados de buques de pesca INDNR. La membresía en las organizaciones no es idéntica y los estados han negociado en cada caso sobre la base de consideraciones específicas. En este contexto no existen ni prácticas estatales ni *opinio juris*.

8.17 Las medidas y resoluciones nuevas y revisadas adoptadas por la Comisión se consideran en los párrafos 13.6 al 13.9 y 13.28 al 13.39.

#### Procedimiento de evaluación del cumplimiento

8.18 La Comisión apoyó la recomendación de SCIC de convocar un taller para la elaboración de un procedimiento de evaluación del cumplimiento (DOCEP por sus siglas en inglés) (anexo 5, párrafos 2.41 y 2.42). El taller deberá considerar las atribuciones del grupo intersesional, según fueron identificadas por la Comisión (CCAMLR-XXV, anexo 5, párrafo 3.34).

8.19 La Comisión convino en que durante el próximo período intersesional el grupo DOCEP actual continúe trabajando en la organización y realización del taller citado en 2009, conjuntamente con la reunión de WG-EMM. El grupo y el taller serán coordinados por la Sra. T. Frantz (Sudáfrica) y la Sra. K. Smith (Australia).